



Introducción a la LOPD / LSSICE

Presentación

- Manuel Moreno Aliaga.
 - Ing. Informática.
 - Certified Information Systems Auditor (CISA).
 - Certified Information Systems Manager (CISM).
 - Subdirector de Legitec, Consultores y Auditores, S.L. (www.legitec.com)
 - Director de Symlogic, S.L. (www.symlogic.net)

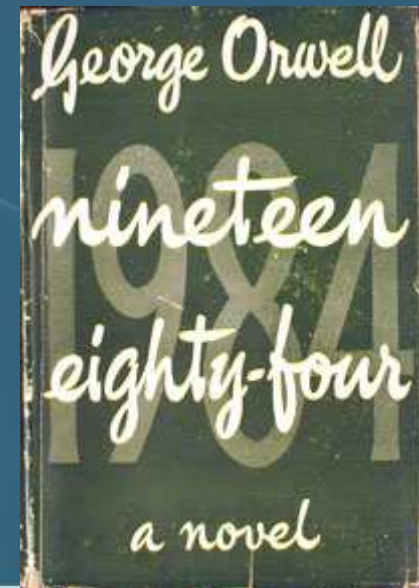
Presentación

Protección de datos de Carácter Personal, servicios de la sociedad de la información ...

¿Por qué?, ¿Qué?, ¿Cuándo?, ¿Cómo?

¿Por qué?

- “Big brother is watching”. 1984. George Orwell (1948).
- Un Mundo Feliz. Aldous Huxley (1931)



¿Por qué? II

- Un ejemplo: AT&T's Implementation of NSA Spying on American Citizens
(http://blog.wired.com/27bstroke6//att_klein_wired.pdf)
- La última frase del artículo dice:
“Esta es la infraestructura para un **estado policial Orweliano**. Debe ser cerrado inmediatamente.”

¿Por qué? III

- Porque

“Toda persona tiene derecho a saber por qué, quién, para qué y cómo son tratados sus datos personales y decidir sobre su tratamiento”.

Qué.

- ¿Qué debemos proteger?
 - ¿Existe la intimidad de las personas jurídicas?
 - Los datos de carácter personal son los que pueden permitir una intromisión en nuestra vida privada, nuestra intimidad.

Cuándo.

- **¿Por qué especialmente ahora?**
 - Exposición de motivos de la (LORTAD):
 - “El progresivo desarrollo de las técnicas de recolección y almacenamiento de datos y de acceso a los mismos ha expuesto a la privacidad, en efecto, a una amenaza potencial antes desconocida. [...] la privacidad puede resultar menoscabada por la utilización de las tecnologías informáticas de tan reciente desarrollo.”
 - La distancia y el tiempo tienen hoy poca importancia en el acceso a la información.
 - Hoy, 13 años después.

Cómo.

- **Concienciación.**
 - **Formación obligada y Sanciones.**
- **Leyes y especialmente sus Reglamentos de desarrollo debido al continuo cambio tecnológico.**

Evolución Legislativa.

- **Constitución Española.**

- **Artículo 18**

“1. Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. El domicilio es inviolable. Ninguna entrada o registro podrá hacerse en él sin consentimiento del titular o resolución judicial, salvo en caso de flagrante delito.

3. Se garantiza el secreto de las comunicaciones y, en especial, de las postales, telegráficas y telefónicas, salvo resolución judicial.

4. La ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos.

Evolución Legislativa.

- 1992 – **LORTAD**. Ley Orgánica de Regulación del tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal.
- 1995 - **Directiva 95/46/CE** del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea
 - Nace norma BS17799 precursora de ISO27001
- 1999 – **RMS**. Reglamento de medidas de Seguridad. RD 994/1999 de 11 de Junio.
- 1999 – **LOPD**. L.O.15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 2002 – **LSSICE**. LEY 34/2002 de 11 de Julio de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- 2008 - **R.D 1720/07** de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD (2008)

LOPD I

- **Objeto** garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.
- **Se aplica** a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento.
- **Afecta** a todo el que tenga ficheros conteniendo datos de carácter personal.
 - Excepciones:
 - Datos de personas de contacto de personas jurídicas.
 - Empresarios individuales.
 - Personas fallecidas.

LOPD II

- **Dato de Carácter Personal:** Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
 - Videocámara, IP, Matrícula coche, ...
- **Fichero:** Todo conjunto organizado de datos personales que permita el acceso a los datos con arreglo a criterios determinados, con cualquier forma de creación, almacenamiento, organización y acceso.

LOPD III

- **Excepciones:**
 - Los realizados o mantenidos por personas físicas relacionados con actividades personales o domésticas (los tratamientos relativos a las actividades que se inscriben en el marco de la vida privada o familiar de los particulares)
 - Los sometidos a la normativa sobre protección de materias clasificadas.
 - Los establecidos para la investigación del terrorismo y de formas graves de delincuencia organizada.

LOPD IV

Niveles de seguridad:

- Básico.
 - Aplica a todos los ficheros con datos de carácter personal.
- Medio
 - Relativos a infracciones administrativas o penales.
 - Solvencia patrimonial y crédito.
 - Relacionados con administración tributaria.
 - Entidades financieras.
 - Seguridad social. Mutuas de accidentes de trabajo.
 - Los que sean suficiente para determinar características o personalidad del individuo.
 - Retención de datos de tráfico y localización (Medio + registro de accesos)
- Alto.
 - Datos especialmente protegidos: Ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual.
 - Fines policiales sin consentimiento.
 - Violencia de género.

LOPD V

- Excepciones:
 - **Ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual será básico:**
 - Finalidad de transferencias a entidades de las que se es miembro (Ej. Sindicatos).
 - No automatizados de forma accidental o accesorio.
 - Grado de discapacidad o invalidez para cumplir deberes públicos. (Ej. nóminas)
 - Segregación de sistemas para aplicación de medidas.
 - Debe constar en el documento de seguridad.

LOPD VI

PRINCIPIOS

- Calidad de los datos
- Dcho. de información
- Consentimiento
- Datos especialmente protegidos
- Seguridad
- Deber de secreto
- Comunicación de datos
- Acceso por cuenta de terceros.

LOPD VII

DERCHOS DE LAS PERSONAS.

- Impugnación de valoraciones.
- Consulta al RGPD
- Acceso
- Rectificación
- Cancelación
- Oposición
- Tutela de derechos ante la AEPD.
- Indemnización.

LOPD VIII

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL FICHERO

- Inscripción de Ficheros.
- Cumplimiento de principios.
- Documento de Seguridad. Responsable de Seguridad.
- Implementación de medidas de seguridad.
- Comunicar y formar al personal.
- Garantizar confidencialidad en tratamientos.
- Auditorías bienales.
- Verificaciones de cumplimiento.

LOPD IX

Agencia Española de Protección de Datos.

- “La Agencia Española de Protección de Datos es un Ente de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones [...] y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia.”
 - Vela por el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos.
 - Atiende a tutela de derechos.
 - Potestad de inspección.
 - Potestad sancionadora

LOPD X

Actividades de MARKETING y PUBLICIDAD.

- Fuentes de información para el tratamiento con estos fines:
 - Fuentes accesibles al público.
 - **Exclusivamente:** El Censo promocional, los repertorios telefónicos, las listas de personas pertenecientes a grupos profesionales, diarios y boletines oficiales, los medios de comunicación.
 - **Información**
 - El origen de los datos: que los datos han sido obtenidos de fuentes accesibles al público, y de la entidad de la que hubieran sido obtenidos.
 - La identidad del responsable del tratamiento
 - Los derechos que le asisten y ante quién ejercitarlos.
 - Otras prescripciones legales (LSSI)
 - Dcho. de exclusión y caducidad.
 - Consentimiento del interesado
 - para finalidades determinadas, explícitas y legítimas relacionadas con la actividad de publicidad o prospección comercial,
 - habiéndose informado a los interesados sobre los sectores específicos y concretos de actividad respecto de los que podrá recibir información o publicidad. / Excepción

LOPD XI

Listas Robinson.

- Responde a la facultad que la normativa otorga a los ciudadanos de ser excluidos de la actividad de publicidad: derecho de oposición.
- El responsable del fichero podrá conservar los mínimos datos imprescindibles para identificar a la persona excluida y adoptar las medidas necesarias que eviten el envío de publicidad.
- Objetivo: Permitir a los ciudadanos eliminar su nombre y dirección de los listados de publicidad con el fin de reducir al mínimo la publicidad que reciben en sus hogares en forma de mailings personalizados.
- La Federación Española de Comercio Electrónico y Marketing Directo (FECEMD), gestiona una de estas listas Robinson.

LOPD XII

SANCIONES.

- **Leves de 600€ a 60.000€**
 - No atender derecho rectificación o cancelación
 - No inscribir los ficheros. Cuando no sea infracción grave.
 - No informar de manera correcta en la recogida de datos
 - Incumplir el deber de secreto. Cuando no sea infracción grave
- **Graves de 60.000€ a 300.000€**
 - Incumplir los principios de protección de datos.
 - Obstaculizar el ejercicio del derecho de acceso y oposición.
 - Vulnerar el deber de secreto respecto a datos de nivel medio.
 - No adoptar las medidas de seguridad.
 - No inscribir el fichero cuando haya sido requerido por la AEPD.
 - Incumplir el deber de información cuando los datos se hayan recabado de persona distinta del interesado.
- **Muy graves de 300.000€ a 600.000€**
 - Cesión de datos que no estén permitidas.
 - Recabar y tratar datos especialmente protegidos si no lo dispone una ley o sin consentimiento.
 - Transferencias internacionales a países que no dispongan de nivel de protección equiparable a España.
 - No cesar en el uso ilegítimo de los datos cuando sea requerido a ello por el Director de la AEPD o por el titular.
 - Vulnerar el deber de secreto respecto de los datos especialmente protegidos.



La < Ley de
Internet > fácil

LSSICE

Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

¿A quién afecta?

- La Ley se aplica a todas las actividades que se realicen por medios electrónicos y tengan carácter comercial o persigan un fin económico.
- La Ley se aplica tanto a las páginas web en las que se realicen actividades de comercio electrónico como a aquellas que suministren información u ofrezcan servicios de forma gratuita para los usuarios, cuando constituyan una actividad económica para su titular.
- En principio, la LSSI no se aplica a las actividades realizadas sin ánimo de lucro, como las de los partidos políticos, sindicatos, asociaciones, ONGs, etc, en cuanto no constituyan una actividad económica o comercial.



- **Obligaciones de información (web):**
 - Denominación social, NIF, domicilio y dirección de correo electrónico, teléfono o fax.
 - Datos de inscripción registral.
 - Códigos de conducta a que estén adheridos.
 - Precios de servicios, impuestos y gastos de envío.
 - En su caso, datos relativos a la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad:
 - Datos de colegiación, titulación reglada, más información adicional en servicios de tarificación adicional.



- **Contratación electrónica.**
 - Además de la información anterior y previo a la contratación:
 - Tramites a seguir para contratar on-line.
 - Si el contrato se archivará y si estará accesible.
 - Medios técnicos para identificar y corregir errores.
 - Lenguas en que se podrá formalizar el contrato.
 - Condiciones generales del contrato.
 - Posteriormente a la contratación:
 - Se informará mediante acuse de recibo del pedido.



- **Publicidad por vía electrónica. Obligaciones:**
 - El anunciante debe identificarse claramente.
 - Carácter publicitario inequívoco.
 - Si se realizan ofertas, concursos o juegos promocionales:
 - Identificarlas como tales.
 - Expresar claramente condiciones de participación.
 - En envíos por email o SMS:
 - Petición de autorización expresa previa del destinatario.
 - Identificación con “publicidad” o “publi”
 - Establecer procedimientos sencillos para revocación del consentimiento del usuario.



Infracciones y Sanciones.

- Leves hasta 30.000€
- Graves de 30.000€ a 150.000€
- Muy graves de 150.000€ a 600.000€



- La LSSICE ofrece nuevas garantías y derechos en Internet:
 - Derecho a obtener información sobre los prestadores de servicios, los precios de los productos que ofrecen, impuestos y gastos de envío.
 - En publicidad, derecho a conocer la identidad del anunciante, a no recibir mensajes promocionales no solicitados y dejar de recibir los autorizados.
 - En contratación, derecho a conocer previamente los pasos para la contratación y obtener acuse de recibo.
 - En compras a través de Internet el usuario se beneficia además del régimen de protección de la ley de ordenación del comercio minorista para todas las compras a distancia.

Información de Contacto

www.legitec.com

mmoreno@legitec.com

Tlf. local.: 968 902 975

Call center: 902 22 **LOPD** (902 22 5673)

Fax: 968 886 960